

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:66398/2012

CÓRDOBA, **14 FEB 2013**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Lic. JOAQUÍN GASTAMINZA, DNI 32.156.942, quien brindará sus servicios profesionales en relación al convenio firmado con Dulcor S.A: en el ámbito del Instituto Superior de Investigación, Desarrollo y Servicios en Alimentos dependiente de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto en el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2 y en la Ordenanza 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fs. 16/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51520,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

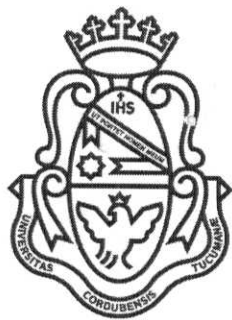
ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con el Lic. JOAQUÍN GASTAMINZA, DNI 32.156.942, que se anexa a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique el contrato y hasta el 24 de abril de 2013, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, obrante a fs. 16vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de la Secretaría de Ciencia y Tecnología a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios – Fuente 12 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. Gastaminza, entre el 1º de noviembre de 2012 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 2º.

ARTÍCULO 3.- La Dependencia de origen una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.





Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:66398/2012

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

sl

Mgter. JHON E. BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.

37



Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este caso por el Secretario de Ciencia y Tecnología. **Dr. Alberto E. LEON**, según autorización conferida por Resolución Rectoral N°. _____/___ en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra el **Lic. Joaquín Gastaminza**, DNI: **32.156.942**, con domicilio

Córdoba, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.-----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al **Lic. Joaquín Gastaminza**, quien acepta el presente contrato, para que realice tareas en relación al Convenio firmado con DULCOR SA. En el ámbito del Instituto Superior de Investigación, Desarrollo y Servicios en Alimentos (ISIDSA) dependiente de SECYT. UNC.-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de responsable monotributo, N° de CUIL: **20-32156942-1**.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la SECYT.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de un día el **1 de Noviembre de 2012 hasta 30 de Abril de 2013**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.-----

QUINTA: EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva de confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "**INFORMACION CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos de desarrollo, o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos, en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.-----

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de **VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.800)** pagaderos en **6 cuota** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravamen las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente,

responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODÉCIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al monotributo y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.----

DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales:

a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina 2° P.- Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en Córdoba. En prueba de conformidad de firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 20

UNC	Fecha: 19/12/2012	Expediente Nº: CUDAP: EXP-UNC: 66398/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Lic. Joaquín Gastaminza quien brindará sus servicios profesionales en relación al convenio firmado con Dulcor S.A. en el ámbito del Instituto Superior de Investigación, Desarrollo y Servicios en Alimentos dependiente de la SECYT. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2 y en la Ord. HCS 05/12

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
----------------	-----------------------	---------------

Lic. Joaquín Gastaminza D.N.I.: 32.156.942		\$ 22.800,00
---	--	---------------------

Período de Contrato: 01/11/2012 al 24/04/2013
Contrato obrante a fs. 10/13

Retribución total: \$ 22.800,00.-*

*Pagaderos en seis cuotas según cláusula SEXTA del contrato.-

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, según informe a foja 9.-
- 2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado.
- 3) Solicita autorización para que el Dr. Alberto León en su carácter de Secretario de de Ciencia y Tecnología suscriba el contrato en representación de esta universidad.-
- 4) Se deberá adjuntar Plan de Trabajo según lo establecido en la Ord. HCS 05/2012.-
- 5) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 6) Se deberá rectificar el período de contratación de acuerdo a lo establecido en el art. 6º de la Ord. 5/12.-
- 7) Se recuerda a la dependencia que debe gestionar la contratación con la suficiente antelación para que la prestación de servicios se haga efectiva una vez suscripto el contrato respectivo.-

TOTAL	\$22.800,00
-------	--------------------

IMPUTACION: Secretaría de Ciencia y Tecnología

FUENTE 12	Progr. 06	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 56	EJERCICIO 2012
Dep. 51	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9	Obra: 00	\$7.600,00

OBSERVACIONES:

NM

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 13 de Diciembre de 2012
Pase a **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
Atentamente.


 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gf. de Contrataciones
 S.P.S.I. - U.N.C.


 Dr. SERGIO F. OBELDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba